

**C** Acuerdo N.º 19 de 1921.  
(Sept-23)

Por el cual se aprueba un Contrato de Compraventa

El Concejo de Envisgado.

**Acuerda:**

Art. 1.º Apruébase el Contrato de Compraventa celebrado entre el Señor Personero Municipal, el Sr. Víctor A. Calle, por medio de Escritura que se inserta a continuación: "Número mil setecientos noventa y tres (1793) - En el Distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a treinta de Agosto de mil novecientos veintuno, ante mi, Juan de D. Mejía, Notario Jefe del Circuito de Medellín, y ante los testigos Enrique Amargós A. y Daniel Aguado, varones, vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito, y en quienes no concurre causal de impedimento, compareció el Sr. Víctor A. Calle, varón, mayor de edad y vecino del Municipio de Envisgado, a quienengo y dijo: Primeramente. Que vende al Municipio de Envisgado una faja de terreno de seis metros y cincuenta centímetros de latitud al frente, situada en el área de la población, cabecera del mismo Distrito, y que linda: - "Por el frente con las calles de "Pedro Uribe" y "Aragua"; por un costado con propiedades de los herederos de Pedro Correa, y Abraham Lotero; por el costado con propiedad de Carlos Uribe R.; y por el otro costado con propiedades



del vendedor y del mismo **Utile R. = S.**  
 gundo. Que este inmueble es parte de mayor  
 porción que hubo por compra a Elvira de  
 Jesús y Ana Julia Magel, según escritura  
 número doscientos ochenta (280), otorgada en  
 la Notaría primera de este Circuito, el  
 día Catorce (14) de Marzo de mil ochocientos  
 noventa y nueve (1899). Artículo que conserva  
 en su poder por serlo de lo que le queda.  
**Tercero** - Que no lo tiene enajenado a otra  
 persona en ninguna forma, embargado,  
 hipotecado, ni con otro gravamen que la  
 servidumbre de acueducto a favor del barrio  
 de "Guanteros", o calle de "Anzures". - **Cuarto**  
 Que hace la venta en la cantidad de doscien-  
 tos pesos (\$200.) oro, que deberá pagarse a la  
 presentación de la cuenta respectiva en la Tesorería  
 de Rentas de Enaguato, tan pronto como sea  
 aprobado por el Honorable Consejo el presente Con-  
 trato. - **Quinto**. Que ya hizo la entrega mate-  
 rial de lo vendido a la entidad Compradora,  
 y que se obliga al saneamiento en los términos  
 de la Ley. - **Sexto**. Que en el Caso de que  
 la entidad Compradora resulte dueña del in-  
 mueble de que se trata, por título anterior,  
 como lo ha creído ella, devolverá inmediata-  
 mente el precio del inmueble en referencia.  
**Séptimo**. Que también fue condición de este  
 Contrato, ya cumplida, la de que el Muni-  
 cipio cercará de tapias el solar que se re-  
 serva al vendedor, al frente de la calle a  
 que se destina la faja vendida. - **Compareció**  
 también el Sr. Javier Díez, varón, vecino de  
 Enaguato, mayor de edad, a quien conozco  
 y conozco: Que en su carácter de Personero  
 Municipal de dicho Distrito, y previamente



autorizado por el H. Consejo, como se ve de la nota  
 que se insertará en la copia que se dé de este  
 instrumento, acepta para el Municipio que se  
 presenta la presente escritura, la cual será so-  
 metida a la consideración del H. Consejo para  
 la aprobación definitiva. - Se pagó el derecho  
 de registro, según la boleta que se agrega y  
 copia. = "Administración de Rentas De-  
 partamentales. = N.º 1793 = Medellín, 30 de  
 Agosto de 1921. = Pagó el Señor Víctor A.  
 Calle, un peso (\$1) por el derecho de registro  
 de doscientos pesos (\$200), en que se vende un  
 inmueble al Municipio de Envigado. = El Ad-  
 ministrador = Manuel W. Mejía. = Se advirtió  
 a los otorgantes la obligación del registro  
 y firman con los Testigos dichos, Ante mí. =  
 Agregan los otorgantes: = que un pequeño tra-  
 yecto que falta por cercarse debidamente, lo  
 será inmediatamente o se le dará al señor  
 Calle su valor para que él lo haga, y que el  
 señor Calle y el señor Carlos Uribe R., faci-  
 litarán al Personero el pase para la ejecución  
 de las obras que allí se necesitan. = Víctor A.  
 Calle = Javier Díez = Enrique Olazarán A.  
 Daniel Agudelo = El Notario D. Juan de  
 D. Mejía. = La nota a que se refiere  
 esta escritura, mencionada al principio de  
 ella dice así: = "N.º 67 = República  
 de Colombia = Departamento de Antioquia =  
 Consejo Municipal = Envigado, Agosto 29  
 de 1921 = Señor Personero Municipal =  
 Presente = Para lo de su cargo, tengo el gusto  
 de transcribir a Ud. la siguiente proposición  
 aprobada en la sesión del 27 del corriente  
 mes: = "Autorízase al Señor Personero  
 Municipal para llevar a efecto el Contrato.



de compraventa iniciado con el Sr. Victor I. Calle, relativo a la faja de terrenos para la continuación Sur de la Calle de "Pedro Uribe", por el precio y con las demás condiciones conocidas por el Concejo = Dios guarde a V. = El Presidente = Pedro Pablo González = Enmendado = esta escritura = vale = enmendado = firmados = vale = "Esa primera Copia para el Municipio de Envigado en dos folios útiles = Medellín = Agosto 31 de 1921 El Not. 3 = Juan de D. Mejía"

Art. 1º Con el fin de atender al pago de la faja a que se refiere el Contrato presentado y de atender a la continuación del arreglo de las calles de la Ciudad, aumentase en \$2.000 por la partida por su puesta en el artículo 22 - Capítulo III - Departamento de Obras Públicas, del Presupuesto vigente.

Dado en Envigado, a 21 de Septiembre de 1921, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente

Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L.  
sin

Alcaldía Municipal.  
Envigado, 23 de Septiembre 1921.  
Publiquese y gacétese.

Ricardo Velásquez y El



Secretario, Eliseo Salvamirga R.  
 Publicado ~~por~~ terminos de

Acuerdo N.º 20 E. Salvamirga R.

de 1921.

(Supte 23)

Sobre reintegros a los fondos del Colegio de  
 "Virre Angel" y a los Especiales de Instruc-  
 ción Pública.

El Consejo de Enorgado,

Considerando

- 1.º Que la escritura de venta de la casa comprada con destino al Colegio de "Virre Angel" está a favor del Municipio, no obstante haberse hecho la compra con dineros exclusivamente del Colegio en su mayor parte;
- 2.º Que el resto del precio de esa finca fue tomado de los Fondos Especiales de Instrucción Pública;
- 3.º Que es de estricta justicia reembolsar esos fondos a una y otra entidad,

Acuerda:

- Art. 1.º Autorízase al Sr. Presonero para celebrar una transacción con la H. Junta Directiva del Colegio de "Virre Angel" sobre reintegros de los fondos de esa Entidad invertidos en la compra de dicha casa.
- Art. 2.º Queda a los fondos Especiales de Instrucción Pública, en pago de la suma